

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3274.-**  
MAT.: Deja Indefinido Contrato de Trabajo  
regida por la Ley Código del Trabajo/PIE.

Monte Patria, 16 de marzo de 2015.

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Mayor necesidad de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Dejase Indefinido el nombramiento de **MONITOR DE EDUCACION PARVULARIA EN ESCUELAS MULTIGRADOS, en el DEPARTAMENTO EDUC. MUNICIPAL**, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del **01 de marzo de 2015**, a la Señorita:

NOMBRE	RUT
MELISSA FERNANDA ALFARO ALFARO	N° [REDACTED]

- 2.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional e que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- 3.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: 2102000.

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE